

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 354
PERMISOS PRECARIOS
MGM/GNS

101877



Otorga Permiso Precario a Colegios
Pedro de Valdivia SpA.

SECCIÓN 1ª Nº 816

LAS CONDES, 06 MAR 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **Colegios Pedro de Valdivia SpA.**, Rut N°89.131.500-7, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de fecha 13 de enero 2026 de la Rectora del Colegio Pedro de Valdivia de Las Condes, solicitando permiso precario.
3. Revocación y Otorgamiento de Poderes Colegios Pedro de Valdivia SpA a Darren Mee y Otros, de fecha 22 de agosto 2024.
4. Poder Simple de fecha 17 de febrero 2026, de la Administradora Colegios Pedro de Valdivia SpA., autorizando al solicitante a gestionar el permiso precario.
5. Layout cicletada Familiar Colegio Pedro de Valdivia de Las Condes.
6. Por tratarse de una actividad organizada por un Establecimiento Educacional que aporta a la recreación, deporte, vida sana y vida familiar, se rebajará el valor del respectivo derecho según lo dispuesto en el artículo 15 inciso final de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025.



pm
ye

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **COLEGIOS PEDRO DE VALDIVIA SPA.**, Rut N°89.131.500-7, representado por Gloria Pamela Castañeda Salazar, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Presidente Riesco N°5561, comuna de Las Condes, para desarrollar una “**CICLETADA FAMILIAR COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA DE LAS CONDES**”, según layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El permiso se otorga para el día **14 de marzo 2026**, desde las 10:00 a las 13:30 horas.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
4. Serán obligaciones del **COLEGIOS PEDRO DE VALDIVIA SpA**, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra menor otorgado por la Dirección de Obras Municipales, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Mantener el orden y la seguridad durante todo el período de ocupación, implementando toda la señalización requerida para la ocupación de pistas según el Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - c. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección de la actividad, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - d. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - e. Instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía, si así lo requiere.
 - f. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
 - g. Mantener la ruta y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.



- h. Planificar e informar a los participantes de la cicletada, que está prohibido estacionar en los lugares no habilitados, dado que inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290. El beneficiario deberá efectuar los trámites necesarios para proveer de estacionamientos para los asistentes, los lugares deben ser informados, mediante paneles tipo "palomas" en los accesos a los estacionamientos.
 - i. Contar con el personal de seguridad y vigilancia necesarios durante toda la actividad, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas.
 - j. Entregar los datos de contacto de una persona perteneciente al Establecimiento Educacional para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación de la vía pública.
 - k. Para la realización de la actividad el Beneficiario debe contar con autorización de la 47 Comisaría de Las Condes.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la cicletada serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar el evento no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar el evento. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
7. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que el evento no sea autorizado por intendencia, carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización del evento.
8. **Le quedará prohibido al beneficiario:**
- a. Exceder los niveles de sonido permitidos.
 - b. Exceder el área de ocupación señalada.
 - c. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad.
 - d. Entregar sampling o volantes de publicidad.
 - e. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el recorrido a un fin distinto del señalado en el presente Decreto.
9. Será obligación del beneficiario instalar todas las señalizaciones que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para indicar los accesos y salidas de los estacionamientos.
10. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. De lo contrario, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio en las condiciones correspondientes.



11. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el recorrido, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
12. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar al Director de Seguridad Pública (seguridad@lascondes.cl), la recepción y la autorización para la devolución de las garantías.
13. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa (UTM)
1	Incumplimiento en horarios establecidos según numeral 2.	Por hora	5
2	Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 4, letra f.	Por vez	10
3	Incumplimiento en el plazo de restitución del espacio, según numeral 10.	Por día	5
4	Ingreso y estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos según numeral 4 letra h	Por vehículo	5

14. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

En ese sentido, el beneficiario deberá contar todas las medidas de seguridad que correspondan para este tipo de eventos, tales como Seguros de Responsabilidad Civil, que permitan asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso. El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

15. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **U.F. 500.-** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y

–Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso final de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la **suma total de UTM 0,5.-** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
17. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
18. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de medio Ambiente y Aseo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Patentes Municipales
- Departamento de Eventos y Recreación
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Tesorería
- Secretaría comunal de Planificación